

Quito D.M., 17 de junio de 2014

**Señor
Gerente General
BLENASTOR C.A.
Ciudad.-**

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la señorita Ana María Proaño Burbano ha realizado la siguiente transferencia:

1. Diez mil quinientas noventa y seis (10.596) acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía BLENASTOR C.A., a favor de la compañía AMERICAN COSMETICS, LLC.

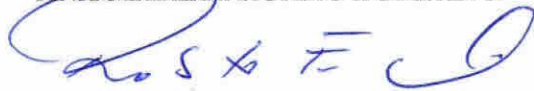
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



**CEDENTE
ANA MARÍA PROAÑO BURBANO**



**CESIONARIA
AMERICAN COSMETICS, LLC.**

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-76817

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeJoy

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

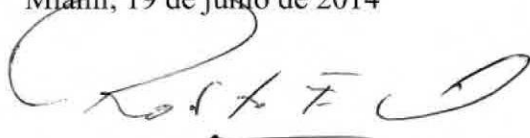
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Ante mi, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. EE-146524, válida hasta el 13 de Diciembre del 2015, se presentó el Sr. **ROBERTO FRANCISCO CID**, ciudadano americano, domiciliado en 14 N.E. 1º. Ave. Miami, Florida W224, identificado con la Licencia de Conducir No. C300-726-49-201-0, quien hizo las siguientes declaraciones: **PRIMERO:** Que hago esta declaración, libre, espontánea, bajo mi voluntad y entero cabal. **SEGUNDO:** Que soy el Representante Legal de **AMERICAN COSMETICS LLC**, compañía constituida en el Estado de Delaware en el 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Registro No. 5533565, del mismo Departamento de Estado. **TERCERO:** Que en mi calidad de Único Propietario, Accionista, Socio Gestor y Representante Legal ostento la potestad para realizar cualquier actividad comercial, financiera, bancaria, ejecutiva, judicial o privada dentro y fuera del territorio americano y por ende las facultades para comparar acciones de cualquier compañía legalmente registrada ante cualquier gobierno, ya sea nacional, estatal, local o internacional dentro de las cuales se encuentra la República del Ecuador, donde estoy comprando acciones corporativas de la compañía **"Blenasstor C.A."**. **CUARTO:** Que hago esta declaración para ser presentada a las autoridades Ecuatorianas. No habiendo más que agregar a la presente Declaración se firma por el declarante a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014, el cual se presentará debidamente apostillado como lo permite la Convención de la Haya de 1961 de la cual hace parte la Republica del Ecuador.

Miami, 19 de junio de 2014



ROBERTO FRANCISCO CID

Licencia de conducir No. C300-726-49-201-0

La Notaria



ESPERANZA LOPEZ



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS June 19, 2014

BY Roberto Francisco Cid

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OR I.D. PRODUCED: C-300-726-49-201-0



(NOTARY SIGNATURE)



Quito D.M., 17 de junio de 2014

**Señor
Gerente General
BLENASTOR C.A.
Ciudad.-**

De mi consideración:

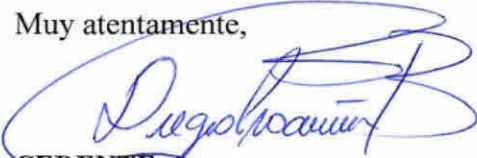
De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha el señor Diego Arturo Proaño Burbano ha realizado la siguiente transferencia:

1. Doce mil ciento veinte y uno (12.121) acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía BLENASTOR C.A., a favor de la compañía AMERICAN COSMETICS, LLC.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



CEDENTE
DIEGO ARTURO PROAÑO BURBANO



CESIONARIA
AMERICAN COSMETICS, LLC

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-76817

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

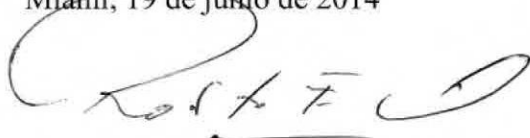
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Ante mi, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. EE-146524, válida hasta el 13 de Diciembre del 2015, se presentó el Sr. **ROBERTO FRANCISCO CID**, ciudadano americano, domiciliado en 14 N.E. 1º. Ave. Miami, Florida W224, identificado con la Licencia de Conducir No. C300-726-49-201-0, quien hizo las siguientes declaraciones: **PRIMERO:** Que hago esta declaración, libre, espontánea, bajo mi voluntad y entero cabal. **SEGUNDO:** Que soy el Representante Legal de **AMERICAN COSMETICS LLC**, compañía constituida en el Estado de Delaware en el 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Registro No. 5533565, del mismo Departamento de Estado. **TERCERO:** Que en mi calidad de Único Propietario, Accionista, Socio Gestor y Representante Legal ostento la potestad para realizar cualquier actividad comercial, financiera, bancaria, ejecutiva, judicial o privada dentro y fuera del territorio americano y por ende las facultades para comparar acciones de cualquier compañía legalmente registrada ante cualquier gobierno, ya sea nacional, estatal, local o internacional dentro de las cuales se encuentra la República del Ecuador, donde estoy comprando acciones corporativas de la compañía "**Blenasstor C.A.**". **CUARTO:** Que hago esta declaración para ser presentada a las autoridades Ecuatorianas. No habiendo más que agregar a la presente Declaración se firma por el declarante a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014, el cual se presentará debidamente apostillado como lo permite la Convención de la Haya de 1961 de la cual hace parte la Republica del Ecuador.

Miami, 19 de junio de 2014



ROBERTO FRANCISCO CID

Licencia de conducir No. C300-726-49-201-0

La Notaria



ESPERANZA LOPEZ



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS June 19, 2014

BY Roberto Francisco Cid

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OR I.D. PRODUCED: C-300-726-49-201-0



(NOTARY SIGNATURE)



Quito D.M., 17 de junio de 2014

**Señor
Gerente General
BLENASTOR C.A.
Ciudad.-**

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha la señora María Dolores Proaño Burbano ha realizado la siguiente transferencia:

1. Diez mil quinientas noventa y seis (10.596) acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía BLENASTOR C.A., a favor de la compañía AMERICAN COSMETICS, LLC.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que la Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,

MA. DOLORES PROAÑO B.

CEDENTE

MARIA DOLORES PROAÑO BURBANO



CESIONARIA

AMERICAN COSMETICS, LLC

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-76817

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

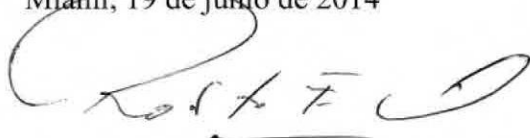
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Ante mi, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. EE-146524, válida hasta el 13 de Diciembre del 2015, se presentó el Sr. **ROBERTO FRANCISCO CID**, ciudadano americano, domiciliado en 14 N.E. 1º. Ave. Miami, Florida W224, identificado con la Licencia de Conducir No. C300-726-49-201-0, quien hizo las siguientes declaraciones: **PRIMERO:** Que hago esta declaración, libre, espontánea, bajo mi voluntad y entero cabal. **SEGUNDO:** Que soy el Representante Legal de **AMERICAN COSMETICS LLC**, compañía constituida en el Estado de Delaware en el 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Registro No. 5533565, del mismo Departamento de Estado. **TERCERO:** Que en mi calidad de Único Propietario, Accionista, Socio Gestor y Representante Legal ostento la potestad para realizar cualquier actividad comercial, financiera, bancaria, ejecutiva, judicial o privada dentro y fuera del territorio americano y por ende las facultades para comparar acciones de cualquier compañía legalmente registrada ante cualquier gobierno, ya sea nacional, estatal, local o internacional dentro de las cuales se encuentra la República del Ecuador, donde estoy comprando acciones corporativas de la compañía "**Blenasstor C.A.**". **CUARTO:** Que hago esta declaración para ser presentada a las autoridades Ecuatorianas. No habiendo más que agregar a la presente Declaración se firma por el declarante a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014, el cual se presentará debidamente apostillado como lo permite la Convención de la Haya de 1961 de la cual hace parte la Republica del Ecuador.

Miami, 19 de junio de 2014



ROBERTO FRANCISCO CID

Licencia de conducir No. C300-726-49-201-0

La Notaria



ESPERANZA LOPEZ



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS June 19, 2014

BY Roberto Francisco Cid

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OR I.D. PRODUCED: C-300-726-49-201-0



(NOTARY SIGNATURE)



Quito D.M., 17 de junio de 2014

Señor
Gerente General
BLENASTOR C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha el señor David Proaño González ha realizado la siguiente transferencia:

1. Cuarenta y cuatro mil trescientas diez y nueve (44.319) acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía BLENASTOR C.A., a favor de la compañía AMERICAN COSMETICS, LLC.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


CEDENTE
DAVID PROAÑO GONZALEZ
Representado por su Apoderado
Franklin Gonzalo Proaño Puente


CÓNYUGE CEDENTE
JESSICA RENATA CANELOS JATIVA
Representada por su Apoderado
Franklin Gonzalo Proaño Puente


CESIONARIA
AMERICAN COSMETICS, LLC

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-76817

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

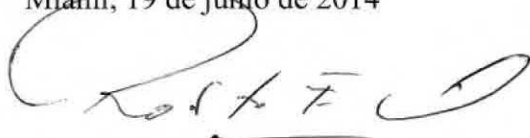
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Ante mí, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. EE-146524, válida hasta el 13 de Diciembre del 2015, se presentó el Sr. **ROBERTO FRANCISCO CID**, ciudadano americano, domiciliado en 14 N.E. 1º. Ave. Miami, Florida W224, identificado con la Licencia de Conducir No. C300-726-49-201-0, quien hizo las siguientes declaraciones: **PRIMERO:** Que hago esta declaración, libre, espontánea, bajo mi voluntad y entero cabal. **SEGUNDO:** Que soy el Representante Legal de **AMERICAN COSMETICS LLC**, compañía constituida en el Estado de Delaware en el 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Registro No. 5533565, del mismo Departamento de Estado. **TERCERO:** Que en mi calidad de Único Propietario, Accionista, Socio Gestor y Representante Legal ostento la potestad para realizar cualquier actividad comercial, financiera, bancaria, ejecutiva, judicial o privada dentro y fuera del territorio americano y por ende las facultades para comparar acciones de cualquier compañía legalmente registrada ante cualquier gobierno, ya sea nacional, estatal, local o internacional dentro de las cuales se encuentra la República del Ecuador, donde estoy comprando acciones corporativas de la compañía "**Blenasstor C.A.**". **CUARTO:** Que hago esta declaración para ser presentada a las autoridades Ecuatorianas. No habiendo más que agregar a la presente Declaración se firma por el declarante a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014, el cual se presentará debidamente apostillado como lo permite la Convención de la Haya de 1961 de la cual hace parte la Republica del Ecuador.

Miami, 19 de junio de 2014



ROBERTO FRANCISCO CID

Licencia de conducir No. C300-726-49-201-0

La Notaria



ESPERANZA LOPEZ



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

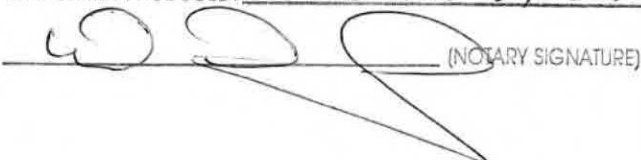
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS June 19, 2014

BY Roberto Francisco Cid

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OR I.D. PRODUCED: C-300-726-49-201-0



(NOTARY SIGNATURE)





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC



**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.**

TOMO NUMERO: CUARENTA Y UNO

PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y NUEVE

PAGINA NUMERO: SESENTA Y NUEVE

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy trece de Junio del año dos mil doce, ante mí, ANITA CANELOS E., Agente Consular en esta ciudad, comparece **MARTHA PATRICIA PONCE ARAY**, ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 170478607-6, mayor de edad, domiciliada en 2714 Earls Ct., Vienna, Estado de Virginia 22181, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor de **FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 170009763-5, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que realice lo siguiente, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "SEÑOR CÓNSUL: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, la señora MARTHA PATRICIA PONCE ARAY, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con capacidad legal y suficiente cual en derecho requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora MARTHA PATRICIA PONCE ARAY, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su suegro, el señor FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero nueve siete seis tres guión cinco, para que a su nombre y representación pueda realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocie los bienes propios de la Mandante, presentes y futuros como a bien considere, teniendo en cuenta los intereses de la Mandante; b) Compre, adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, anticresis, administración o cualquier otro título contemplado en la ley, a nombre de la Poderdante, vehículos, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, títulos valores, acciones y participaciones, papeles fiduciarios, y suscriba cuanto contrato sea necesario para el perfeccionamiento de la compra y su legalización ante las autoridades e instituciones pertinentes; c) Garantice a nombre de la Mandante, solidaria, prendaria, hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros, que respondan a los intereses de la Mandante; d) Cumpla y cancele obligaciones que mantenga la Poderdante, y cobre las obligaciones





que se le adeuden al mandante; c) Venda, ceda, permute, hipoteque, dé en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes muebles e inmuebles de la Poderdante, incluyendo títulos valores, acciones y participaciones en personas jurídicas; f) Celebre transacciones financieras permitidas por la ley, en las instituciones financieras legalmente constituidas a nombre de la Poderdante, depositando o retirando dinero, especialmente en el Banco Pichincha C.A., abriendo cuentas corrientes o de ahorros o cerrándolas, administrando las inversiones en el sistema financiero ecuatoriano, retirando el dinero o invirtiéndolo de la mejor manera, para los intereses de la Mandante; g) Acepte o repudie asignaciones, donaciones, herencias etcétera; h) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera, pague intereses provenientes de dicho préstamo, o los cobre; i) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a la Poderdante; j) Reciba a nombre de la Mandante, inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; k) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, y cualquier otro gravamen que se encuentre a nombre de la Poderdante; l) Comparezca a nombre de la Poderdante, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que administre los fondos de cesantía, de reserva y cualquier otro a que tenga derecho el Mandante, o solicite préstamos quirografarios, prendarios, hipotecarios y cualquier otra prestación que otorgue el mencionado Instituto a favor de sus afiliados; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; o) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; p) Firme cualquier contrato de prenda o fianza prendaria o hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario, contrato de leasing, venta con reserva de dominio, factoring, franchising, y otros contemplados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; q) Gire, endose, suscriba, etcétera, sobre la cuentas bancarias, que a la Poderdante mantenga en cualquier institución financiera o bancaria dentro del país; r) Compre o venda acciones o participaciones en sociedades ecuatorianas o extranjeras, represente a la Poderdante en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las referidas sociedades; s) Obtenga o cancele el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, efectúe las declaraciones que se requieran, así como presente cualquier documentación o lo represente ante cualquier notificación o requerimiento de información solicitada por el Servicio de Rentas Internas. De igual manera, podrá concurrir con peticiones o podrá representar al Mandante ante las instituciones públicas, semipúblicas, del gobierno central, seccional o autónomo, tales como Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios, Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituciones Financieras privadas y públicas, etcétera; t) Represente a la Poderdante en trámites administrativos o en toda clase de juicios, en jurisdicción contenciosa o voluntaria, en su calidad de actor o demandado, en todas las instancias hasta su terminación, con la facultad de transar, sean estos juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, etcétera, especialmente se confiere al mandatario las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Igualmente, podrá constituir procurador judicial en la persona de un abogado de su confianza. Igualmente, podrá delegar total o parcialmente este poder a alguna persona de confianza del apoderado. Se otorga al Mandatario las más amplias facultades inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios y realice cuanto acto sea necesario y que pudiera realizar la Poderdante en persona, de modo que nada se excluya de este Poder; u) Dar o recibir cesiones de derechos con respecto a obligaciones propias o de terceros frente a la compañía BLENASTOR C.A., compañía ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; v) Suscribir acciones a cualquier título, modo o medio establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, en la referida compañía BLENASTOR C.A.; w) Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de la compañía BLENASTOR C.A.; x) Comparecer ante la Corporación Financiera Nacional (CFN), para realizar los trámites inherentes a solicitar y suscribir créditos y obligaciones aprobadas, así como pactar libremente los términos y condiciones de los créditos como contratos a mutuo, pagarés y tablas de amortización, montos, plazos, tasas de interés, etcétera. También deberá garantizar obligaciones presentes o futuras por los créditos que se concedan. TERCERA: PLAZO.- El presente poder se otorga por plazo indefinido, pudiendo ser revocado en cualquier momento, revocatoria que surtirá efecto a partir de la notificación respectiva al mandatario. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-"Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-----


Martha P. Ponce A.


Anita Canelos E.
Agente Consular

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo CUARENTA Y UNO, Página SESENTA Y NUEVE, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy trece de Junio del año dos mil doce.


ANITA CANELOS E.
AGENTE CONSULAR

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR: \$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.**

**TOMO NUMERO: CUARENTA Y UNO
PODER GENERAL NUMERO: SETENTA
PAGINA NUMERO: SETENTA**

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy trece de Junio del año dos mil doce, ante mí, **ANITA CANELOS E.**, Agente Consular en esta ciudad, comparece **PABLO JAVIER PROAÑO GONZALEZ**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 170353764-5, mayor de edad, domiciliado en 2714 Earls Ct., Vienna, Estado de Virginia 22181, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor de **FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 170009763-5, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que realice lo siguiente, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "SEÑOR CÓNSUL: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor **PABLO JAVIER PROAÑO GONZALEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con capacidad legal y suficiente cual en derecho requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: **PODER GENERAL**.- El señor **PABLO JAVIER PROAÑO GONZALEZ**, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su padre, el señor **FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero nueve siete seis tres guión cinco, para que a su nombre y representación pueda realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocie los bienes propios del Mandante, presentes y futuros como a bien considere, teniendo en cuenta los intereses del Mandante; b) Compre, adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, anticresis, administración o cualquier otro título contemplado en la ley, a nombre del Poderdante, vehículos, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, títulos valores, acciones y participaciones, papeles fiduciarios, y suscriba cuanto contrato sea necesario para el perfeccionamiento de la compra y su legalización ante las autoridades e instituciones pertinentes; c) Garantice a nombre del Mandante, solidaria, prendaria, hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros, que respondan a los intereses del Mandante; d) Cumpla y cancele obligaciones que mantenga el Poderdante, y cobre las obligaciones que





se le adeuden al mandante; e) Venda, ceda, permute, hipoteque, dé en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes muebles e inmuebles del Poderdante, incluyendo títulos valores, acciones y participaciones en personas jurídicas; f) Celebre transacciones financieras permitidas por la ley, en las instituciones financieras legalmente constituidas a nombre del Poderdante, depositando o retirando dinero, especialmente en el Banco Pichincha C.A., abriendo cuentas corrientes o de ahorros o cerrándolas, administrando las inversiones en el sistema financiero ecuatoriano, retirando el dinero o invirtiéndolo de la mejor manera, para los intereses del Mandante; g) Acepte o repudie asignaciones, donaciones, herencias etcétera; h) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera, pague intereses provenientes de dicho de préstamo, o los cobre; i) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Poderdante; j) Reciba a nombre del Mandante, inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; k) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, y cualquier otro gravamen que se encuentre a nombre del Poderdante; l) Comparezca a nombre del Poderdante, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que administre los fondos de cesantía, de reserva y cualquier otro a que tenga derecho el Mandante, o solicite préstamos quirografarios, prendarios, hipotecarios y cualquier otra prestación que otorgue el mencionado Instituto a favor de sus afiliados; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; o) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; p) Firme cualquier contrato de prenda o fianza prendaria o hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario, contrato de leasing, venta con reserva de dominio, factoring, franchising, y otros contemplados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; q) Gire, endose, suscriba, etcétera, sobre la cuentas bancarias, que el Poderdante mantenga en cualquier institución financiera o bancaria dentro del país; r) Compre o venda acciones o participaciones en sociedades ecuatorianas o extranjeras, represente al Poderdante en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las referidas sociedades; s) Obtenga o cancele el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, efectúe las declaraciones que se requieran, así como presente cualquier documentación o lo represente ante cualquier notificación o requerimiento de información solicitada por el Servicio de Rentas Internas; de igual manera, podrá concurrir con peticiones o podrá representar al Mandante ante las instituciones públicas, semipúblicas, del gobierno central, seccional o autónomo, tales como Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios, Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituciones Financieras privadas y públicas, etcétera; t) Represente al Poderdante en trámites administrativos o en toda clase de juicios, en jurisdicción contenciosa o voluntaria, en su calidad de actor o demandado, en todas las instancias hasta su terminación, con la facultad de transar, sean estos juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, etcétera, especialmente se confiere al mandatario las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Igualmente, podrá constituir procurador judicial en la persona de un abogado de su confianza. Igualmente, podrá delegar total o parcialmente este poder a alguna persona de confianza del apoderado. Se otorga al Mandatario las más amplias facultades inclusive de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los



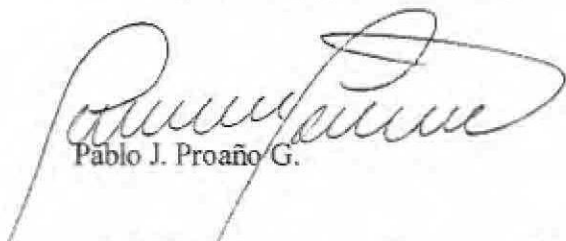


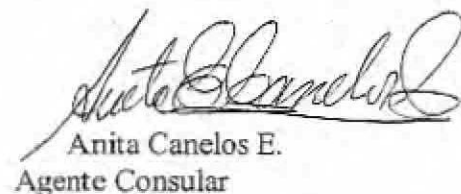
REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado del Ecuador en
Washington DC



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios y realice cuanto acto sea necesario y que pudiera realizar el Poderdante en persona, de modo que nada se excluya de este Poder; u) Dar o recibir cesiones de derechos con respecto a obligaciones propias o de terceros frente a la compañía BLENASTOR C.A., compañía ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; v) Suscribir acciones a cualquier título, modo o medio establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, en la referida compañía BLENASTOR C.A.; w) Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de la compañía BLENASTOR C.A.; x) Comparecer ante la Corporación Financiera Nacional (CFN), para realizar los trámites inherentes a solicitar y suscribir créditos y obligaciones aprobadas, así como pactar libremente los términos y condiciones de los créditos como contratos a mutuo, pagarés y tablas de amortización, montos, plazos, tasas de interés, etcétera. También deberá garantizar obligaciones presentes o futuras por los créditos que se concedan. TERCERA: PLAZO.- El presente poder se otorga por plazo indefinido, pudiendo ser revocado en cualquier momento, revocatoria que surtirá efecto a partir de la notificación respectiva al mandatario. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-"Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-----


Pablo J. Proaño G.


Anita Canelos E.
Agente Consular

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo CUARENTA Y UNO, Página SETENTA, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy trece de Junio del año dos mil doce.


ANITA CANELOS E.
AGENTE CONSULAR

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR: \$80.00



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170009763-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
PROANO PUENTE
FRANKLIN GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1946-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
RUTH ESTHER
GONZALEZ PAEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ECONOMISTA** **E11131112**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROANO FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUENTE LOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-18

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**







00032320

Quito D.M., 17 de junio de 2014

**Señor
Gerente General
BLENASTOR C.A.
Ciudad.-**

De mi consideración:

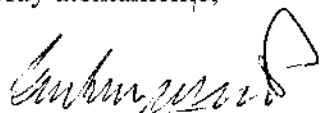
De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha el señor Pablo Javier Proaño González ha realizado la siguiente transferencia:

1. Cuarenta y cuatro mil trescientas veinte (44.320) acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía BLENASTOR C.A., a favor de la compañía AMERICAN COSMETICS, LLC.

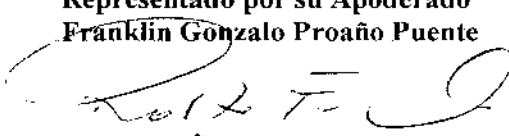
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


**CEDENTE
PABLO JAVIER PROAÑO GONZALEZ
Representado por su Apoderado
Franklin Gonzalo Proaño Puente**


**CÓNYUGE CEDENTE
MARTHA PONCE ARAY
Representada por su Apoderado
Franklin Gonzalo Proaño Puente**


**CESIONARIA
AMERICAN COSMETICS, LLC**



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-76817

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFries

Secretary of State

Ante mí, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. EE-146524, válida hasta el 13 de Diciembre del 2015, se presentó el Sr. **ROBERTO FRANCISCO CID**, ciudadano americano, domiciliado en 14 N.E. 1º. Ave. Miami, Florida W224, identificado con la Licencia de Conducir No. C300-726-49-201-0, quien hizo las siguientes declaraciones: **PRIMERO:** Que hago esta declaración, libre, espontánea, bajo mi voluntad y entero cabal. **SEGUNDO:** Que soy el Representante Legal de **AMERICAN COSMETICS LLC**, compañía constituida en el Estado de Delaware en el 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Registro No. 5533565, del mismo Departamento de Estado. **TERCERO:** Que en mi calidad de Único Propietario, Accionista, Socio Gestor y Representante Legal ostento la potestad para realizar cualquier actividad comercial, financiera, bancaria, ejecutiva, judicial o privada dentro y fuera del territorio americano y por ende las facultades para comprar acciones de cualquier compañía legalmente registrada ante cualquier gobierno, ya sea nacional, estatal, local o internacional dentro de las cuales se encuentra la República del Ecuador, donde estoy comprando acciones corporativas de la compañía **"Blenasstor C.A."**. **CUARTO:** Que hago esta declaración para ser presentada a las autoridades Ecuatorianas. No habiendo más que agregar a la presente Declaración se firma por el declarante a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014, el cual se presentará debidamente apostillado como lo permite la Convención de la Haya de 1961 de la cual hace parte la Republica del Ecuador.

Miami, 19 de junio de 2014

KITZ

ROBERTO FRANCISCO CID

Licencia de conducir No. C300-726-49-201-0

La Notaria

ESPERANZA LOPEZ

STATE OF FLORIDA

CO-005006

THE WITNESSES HAVE READ THE AFFIDAVIT AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

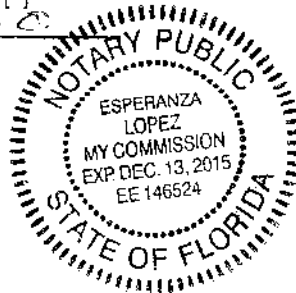
7-0 June 19 2012

Roberto Francisco Cid

[illegible]

FILED: PROCEED: C-300-726-49-201-0

NOTARY SIGNATURE





M. C. C. , Acad. de A. H. H.



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

DAVID PROAÑO GONZÁLEZ

A FAVOR DE:

FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE

CUANTIA: INDETERMINADA

C.M. DE 2 COPIAS

3 // (13-06-2014)

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y dos de mayo del dos mil doce, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado, de este cantón, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura; comparece el señor DAVID PROAÑO GONZÁLEZ, casado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura

pública, por sus propios y personales derechos, el señor DAVID PROAÑO GONZÁLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, con capacidad legal y suficiente cual en derecho requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: PODER GENERAL.- El señor David Proaño González, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su padre, el señor FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado casado, portador de cédula de ciudadanía número uno siete cero cero nueve siete seis tres quín cinco, para que a su nombre y representación pueda realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocie los bienes propios del Mandante, presentes y futuros como a bien considere, teniendo en cuenta los intereses del Mandante; b) Compre, adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, anticresis, administración o cualquier otro título contemplado en la ley, a nombre del Poderdante, vehículos, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, títulos valores, acciones y participaciones, papeles fiduciarios, y suscriba cuanto contrato sea necesario para el perfeccionamiento de la compra y su legalización ante las autoridades e instituciones pertinentes, c) Garantice a nombre del mandante, solidaria, prendaria, hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros, que respondan a los intereses del mandante; d) Cumpla y cancele obligaciones que mantenga el Poderdante, y cobre las obligaciones que se le adeuden al mandante; e) Venda, ceda, permute, hipoteque, dé en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes muebles e inmuebles del Poderdante, incluyendo títulos valores, acciones y participaciones en personas jurídicas; f) Celebre transacciones financieras permitidas por la ley, en las instituciones financieras legalmente constituidas a nombre del poderdante, depositando o retirando dinero, especialmente

en el Banco Pichincha C. A., abriendo cuentas corrientes o de ahorros o cerrándolas, administrando las inversiones en el sistema financiero ecuatoriano, retirando el dinero o invirtiéndolo de la mejor manera, para los intereses del mandante; g) Acepte o repudie asignaciones, donaciones, herencias etcétera; h) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera, pague intereses provenientes de dicho préstamo, o los cobre; i) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Poderdante; j) Reciba a nombre del mandante, inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; k) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, y cualquier otro gravamen que se encuentre a nombre del poderdante; l) Comparezca a nombre del Poderdante, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que administre los fondos de cesantía, de reserva y cualquier otro a que tenga derecho el mandante, o solicite préstamos quirografarios, prendarios, hipotecarios y cualquier otra prestación que otorgue el mencionado Instituto a favor de sus afiliados; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; o) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; p) Firme cualquier contrato de prenda o fianza prendaria o hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario, contratos de leasing, venta con reserva de dominio, factoring, franchising, y otros contemplados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; q) Gire, endose, suscriba, etcétera, sobre las cuentas bancarias, que el Poderdante mantenga en cualquier institución financiera o bancaria dentro del país; r) Conceda a nombre del mandante, la autorización de salida del país, del hijo menor de edad del mandante, que responde al nombre de JUAN IGNACIO PROAÑO BECDACH. Igualmente, podrá presentarse a juntas de

I

padres de familia de la unidad educativa pertinente, podrá representar al menor en los juicios de menores y alimentos, transar o presentarse a mediación en dichos procesos, y en general, el mandatario podrá representar al menor en cualquier situación que se requiera, especialmente, que vele por que se cumpla lo estipulado en la sentencia de divorcio, en relación con el antedicho menor, además realizar cualquier trámite y autorización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, especialmente para la obtención del pasaporte del menor y/o actualización; si Compre o venda acciones o participaciones en sociedades ecuatorianas o extranjeras, represente al Poderdante en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las referidas sociedades; t) Obtenga o cancele el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, efectúe las declaraciones que se requieran, así como presente cualquier documentación o lo represente ante cualquier notificación o requerimiento de información solicitada por el Servicio de Rentas Internas; de igual manera, podrá concurrir con peticiones o podrá representar al mandante ante las instituciones públicas, semipúblicas, del gobierno central, seccional o autónomo, tales como Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios, Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituciones Financieras privadas y públicas, etcétera; u) Represente al Poderdante en trámites administrativos o en toda clase de juicios, en jurisdicción contenciosa o voluntaria, en su calidad de actor o demandado, en todas las instancias hasta su terminación, con la facultad de transar, sean estos juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, etcétera, especialmente se confiere al mandatario las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Igualmente, podrá constituir procurador judicial

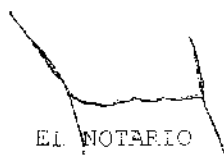
en la persona de un abogado de su confianza, Igualmente, podrá delegar total o parcialmente este poder a alguna persona de confianza del apoderado. Se otorga al Mandatario las más amplias facultades inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios y realice cuanto acto sea necesario y que pudiera realizar el Poderdante en persona, de modo que nada se excluya de este Poder; v) Dar o recibir cesiones de derechos con respecto a obligaciones propias o de terceros frente a la compañía BLENASTOR C.A., compañía ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; w) suscribir acciones a cualquier título, modo o medio establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, en la referida compañía BLENASTOR C.A.; x) Comparecer con voz y voto a las Juntas Genreales de la compañía BLENASTOR C.A.; y) Comparecer ante la Corporación Financiera Nacional (CFN), para realizar los trámites inherentes a solicitar y suscribir créditos y obligaciones aprobados, así como pactar libremente los términos y condiciones de los créditos como contratos a mutuo, pagarés y tablas de amortización, montos, plazos tasas de interés, etcétera, También deberán garantizar obligaciones presente o futuras por los créditos que se concedan. TERCERA: PLAZO.- El presente poder se otorga por plazo indefinido, pudiendo ser revocado en cualquier momento, revocatoria que surtirá efecto a partir de la notificación respectiva al mandatario. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor abogado Edison Muquincho, portador de la matrícula profesional número siete mil seiscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leído que le fue integralmente al compareciente por mí, el Notario, se afirma

y ratifica en todo lo expuesto y firma junto conmigo, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda
incorporado en el protocolo de esta Notaría.-


DAVID PROANO GONZALEZ C.C.

170872516-1




EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REGULA DE CIUDADANÍA

170099763-5



PROANO PUESTE
FRANKLIN GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1946-08-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

RUTH ESTHER
GONZALEZ PAEZ



SUPERIOR

ECONOMISTA

0016051

PROANO FRANKLIN

PROANO FRANKLIN

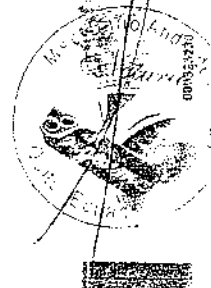
QUITO

2010-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CESSAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

REGULA DE CIUDADANÍA

170872516-1



PROANO GONZALEZ
DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JESSICA RENATA
CANELOS JATIVA



SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

E2343/2222

PROANO FRANKLIN GONZALO

GONZALEZ RUTH ESTHER

QUITO

2012-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CESSAL



NOTARÍA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
de acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí enoja(s) útiles
QUITO a, 17 de mayo de 2017

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

Se otorgó ante el DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS, el presente **PODER GENERAL** otorgada por DAVID PROAÑO GONZÁLEZ a favor de FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo: y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en quito, a trece de junio del año dos mil catorce.-
mn

EL NOTARIO

NOTARIO
TRIGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

*Notario
Trigésimo*

Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano
Dr. Dario Andrade Arellano

**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: El poder que antecede no presenta razón alguna que lo **anule o revoque**; por lo tanto sigue vigente hasta la presente fecha en quito, a trece de junio del dos mil catorce.-

EL NOTARIO



**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO**





Notaría Trigésima

Quito Distrito Metropolitano

CUANTIA: INDETERMINADA

C.M. DI 2 COPIAS
3 copias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy marías veinte y dos
de mayo del dos mil doce, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS
Notario Público Trigésimo Encargado, de este cantón, como consta de la
Cédula de personal número seis uno ocho guión DNT, de treinta y uno de
mayo del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura;

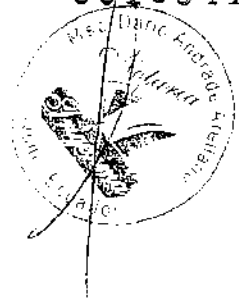
 Copia

At. D. C. A. 1 1 A H.



Dr. Guido Andrade Cevallos

0016041



TMO. H

Escritura No. 1918(A)

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JESSICA RENATA CANELOS JATIVA

A FAVOR DE:

FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE

CUANTIA: INDETERMINADA

C.M. DI 2 COPIAS

3 copias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y dos de mayo del dos mil doce, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Público Trigésimo Encargado, de este cantón, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura; comparece la señora JESSICA RENATA CANELOS JATIVA, casada, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura

pública, por sus propios y personales derechos, la señora JESSICA RENATA CANELOS JATIVA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, con capacidad legal y suficiente cual en derecho requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora JESSICA RENATA CANELOS JATIVA, por sus propios y personales derechos, mediante este instrumento público, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de su suegro, el señor FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado casado, portador de cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero nueve siete seis tres guión cinco, para que a su nombre y representación pueda realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocio los bienes propios de la Mandante, presentes y futuros como a bien considere, teniendo en cuenta los intereses de la Mandante; b) Compre, adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, anticresis, administración o cualquier otro título contemplado en la ley, a nombre de la Poderdante, vehículos, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, títulos valores, acciones y participaciones, papeles fiduciarios, y suscriba cuanto contrato sea necesario para el perfeccionamiento de la compra y su legalización ante las autoridades e instituciones pertinentes, c) Garantice a nombre de la Mandante, solidaria, prendaria, hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros, que respondan a los intereses de la Mandante; d) Cumpla y cancele obligaciones que mantenga el Poderdante, y cobre las obligaciones que se le adeuden al mandante; e) Venda, ceda, permute, hipoteque, dé en prenda, en arrendamiento, anticresis, los bienes muebles e inmuebles de la Poderdante, incluyendo títulos valores, acciones y participaciones en personas jurídicas; f) Celebre transacciones financieras permitidas por la ley, en las instituciones financieras legalmente constituidas a nombre de la Poderdante.



depositando o retirando dinero, especialmente en el Banco Pichincha S.A., abriendo cuentas corrientes o de ahorros o cerrándolas, administrando las inversiones en el sistema financiero ecuatoriano, retirando el dinero o invirtiéndolo de la mejor manera, para los intereses de la Mandante; g) Acepte o repudie asignaciones, donaciones, herencias etcétera; h) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera, pague intereses provenientes de dicho préstamo, o los cobre; i) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al Poderdante; j) Reciba a nombre de la Mandante, inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; k) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, y cualquier otro gravamen que se encuentre a nombre de la Poderdante; l) Comparezca a nombre de la Poderdante, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que administre los fondos de cesantía, de reserva y cualquier otro a que tenga derecho el mandante, o solicite préstamos quirografarios, prendarios, hipotecarios y cualquier otra prestación que otorgue el mencionado Instituto a favor de sus afiliados; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; o) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; p) Firmo cualquier contrato de prenda o fianza prendaria o hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario, contratos de leasing, venta con reserva de dominio, factoring, franchising, y otros contemplados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; q) Gire, endose, suscriba, etcétera, sobre las cuentas bancarias, que el Poderdante mantenga en cualquier institución financiera o bancaria dentro del país; r) Compre o venda acciones o participaciones en sociedades ecuatorianas o extranjeras, represente al Poderdante en las Juntas Generales de

1

Accionistas o Socios de las referidas sociedades; s) Obtenga o cancele el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, efectúe las declaraciones que se requieran, así como presente cualquier documentación o lo represente ante cualquier notificación o requerimiento de información solicitada por el Servicio de Rentas Internas; de igual manera, podrá concurrir con peticiones o podrá representar al mandante ante las Instituciones públicas, semipúblicas, del gobierno central, seccional o autónomo, tales como Municipios, Consejos Provinciales, Ministerios, Contraloría General del Estado, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituciones Financieras privadas y públicas, etcétera; t) Represente al Poderdante en trámites administrativos o en toda clase de juicios, en jurisdicción contenciosa o voluntaria, en su calidad de actor o demandado, en todas las instancias hasta su terminación, con la facultad de transar, sean estos juicios civiles, penales, laborales, de inquilinato, etcétera, especialmente se confiere al mandatario las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Igualmente, podrá constituir procurador judicial en la persona de un abogado de su confianza, Igualmente, podrá delegar total o parcialmente este poder a alguna persona de confianza del apoderado. Se otorga al Mandatario las más amplias facultades inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios y realice cuanto acto sea necesario y que pudiera realizar el Poderdante en persona, de modo que nada se excluya de este Poder; u) Dar o recibir cesiones de derechos con respecto a obligaciones propias o de terceros frente a la compañía BLENACTOS C.A., compañía ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito; v) suscribir acciones a cualquier título, modo o medio establecido en la



Dr. Guido Andrade Cevallos



Ley de Compañías del Ecuador, en la referida compañía BLENASTOR C.A.; w) Comparecer con voz y voto a las Juntas Genreales de la compañía BLENASTOR C.A.; x) Comparecer ante la Corporación Financiera Nacional (CFN), para realizar los trámites inherentes a solicitar y suscribir créditos y obligaciones aprobados, así como pactar libremente los términos y condiciones de los créditos como contratos a mutuo, pagarés y tablas de amortización, montos, plazos tasas de interés, etcétera, También deberán garantizar obligaciones presente o futuras por los créditos que se concedan. TERCERA: PLAZO.- El presente poder se otorga por plazo indefinido, pudiendo ser revocado en cualquier momento, revocatoria que surtirá efecto a partir de la notificación respectiva al mandatario. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor abogado Edison Muquincho, portador de la matrícula profesional número siete mil seiscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiera; y, leído que le fue íntegramente a la compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado en el protocolo de esta Notaría.-


JESSICA RENATA CANELOS JATIVA

C.C. 1719049823


EL NOTARIO

0016044



NOTARÍA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

171982982-3

SECCION DE REGISTRO CIVIL
ESTUDIANTE

E4343V4244

APellidos y nombre del padre
CANELOS ALFREDO EDUARDO

Apellidos y nombres de la madre
JATIVA MARIANA CONSUELO

Lugar y fecha de expedición
QUITO
2011-10-12

Fecha de expiración
2021-10-12

[Signature]

[Signature]

IMPRESION GUBERNA

IMPRESION GUBERNA



ESTADO



CEDULA DE

CIDADANIA
CANELOS JATIVA
JESSICA RENATA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

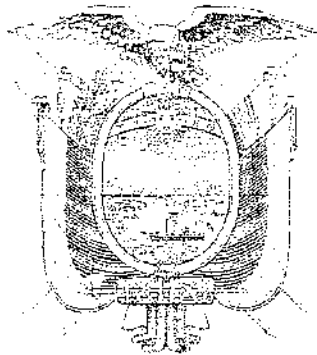
SEXO F

ESTADO CIVIL Casado

DAVID

PROANO GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



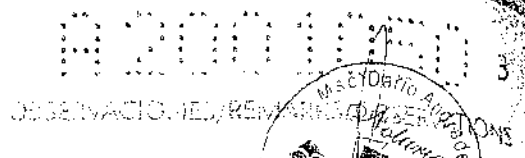
REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR



Expedido en
QUITO
Ecuador

[Signature]

Firma del titular
David Proano Gonzalez

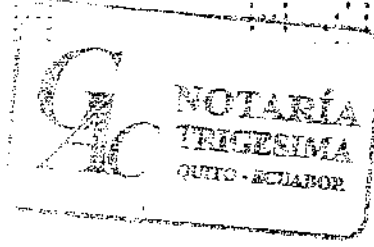


3.

[illegible]

0016045

VISAS



PROFESOR
ECONOMISTA

E11131112

PRIMEROS Y NOMBRES DEL PADRE
PROANO FRANKLIN
PRIMEROS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUENTE LOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-18

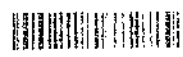
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



TIPO DE CIUDADANIA

170009263-5

PRIMEROS Y NOMBRES
PROANO PUENTE
FRANKLIN GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-11
ESTADO CIVIL ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
Casado
RUTH ESTHER
GONZALEZ PAEZ

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mi enfoja(s) útiles
QUITO a, 16 de Julio de 2010

Dr. Guido Andrade Cavallo
NOTARIO TRIGESIMO

Se otorgó ante el DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS, el presente **PODER GENERAL** otorgada por JESSICA RENATA CANELOS JATIVA a favor de FRNKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en quito, a trece de junio del año dos mil catorce.-
mn

EL NOTARIO



Notaria
Trigésima

1. Dario Andrade Arellano
2. Dario Andrade Arellano
3. Dario Andrade Arellano
4. Dario Andrade Arellano
5. Dario Andrade Arellano
6. Dario Andrade Arellano
7. Dario Andrade Arellano
8. Dario Andrade Arellano
9. Dario Andrade Arellano
10. Dario Andrade Arellano

DOCTOR DARIO ANDRÁDE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: El poder que antecede no presenta razón alguna que lo **anule o revoque**; por lo tanto sigue vigente hasta la presente fecha en quito, a trece de junio del dos mil catorce.-

EL NOTARIO



DOCTOR DARIO ANDRÁDE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO



Quito D.M., 17 de junio de 2014

Señor
Gerente General
BLENASTOR C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha el señor Franklin Gonzalo Proaño Puente ha realizado la siguiente transferencia:

1. Cinco mil setecientas (5.700) acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía BLENASTOR C.A., a favor de la compañía AMERICAN COSMETICS, LLC.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,



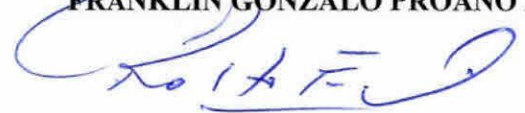
CEDENTE

FRANKLIN GONZALO PROAÑO PUENTE



CÓNYUGE CEDENTE

RUTH ESTHER GONZALEZ PAEZ



CESIONARIA

AMERICAN COSMETICS, LLC

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-76817

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

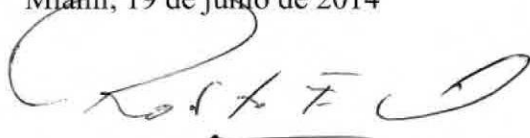
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Ante mí, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. EE-146524, válida hasta el 13 de Diciembre del 2015, se presentó el Sr. **ROBERTO FRANCISCO CID**, ciudadano americano, domiciliado en 14 N.E. 1º. Ave. Miami, Florida W224, identificado con la Licencia de Conducir No. C300-726-49-201-0, quien hizo las siguientes declaraciones: **PRIMERO:** Que hago esta declaración, libre, espontánea, bajo mi voluntad y entero cabal. **SEGUNDO:** Que soy el Representante Legal de **AMERICAN COSMETICS LLC**, compañía constituida en el Estado de Delaware en el 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Registro No. 5533565, del mismo Departamento de Estado. **TERCERO:** Que en mi calidad de Único Propietario, Accionista, Socio Gestor y Representante Legal ostento la potestad para realizar cualquier actividad comercial, financiera, bancaria, ejecutiva, judicial o privada dentro y fuera del territorio americano y por ende las facultades para comparar acciones de cualquier compañía legalmente registrada ante cualquier gobierno, ya sea nacional, estatal, local o internacional dentro de las cuales se encuentra la República del Ecuador, donde estoy comprando acciones corporativas de la compañía "**Blenasstor C.A.**". **CUARTO:** Que hago esta declaración para ser presentada a las autoridades Ecuatorianas. No habiendo más que agregar a la presente Declaración se firma por el declarante a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014, el cual se presentará debidamente apostillado como lo permite la Convención de la Haya de 1961 de la cual hace parte la Republica del Ecuador.

Miami, 19 de junio de 2014



ROBERTO FRANCISCO CID

Licencia de conducir No. C300-726-49-201-0

La Notaria



ESPERANZA LOPEZ



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

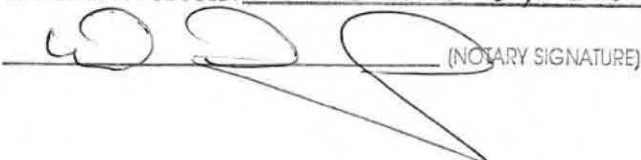
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS June 19, 2014

BY Roberto Francisco Cid

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OR I.D. PRODUCED: C-300-726-49-201-0



(NOTARY SIGNATURE)



Quito D.M., 17 de junio de 2014

**Señor
Gerente General
BLENASTOR C.A.
Ciudad.-**

De mi consideración:

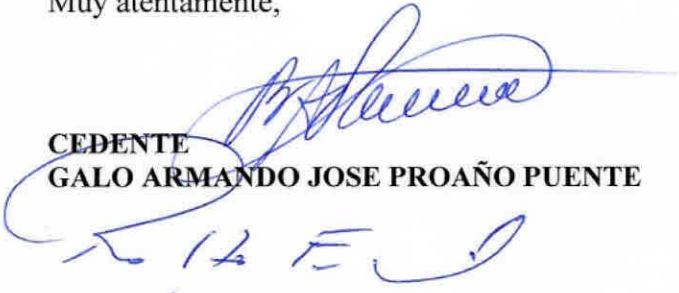
De conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, pongo en su conocimiento que con esta fecha el señor Galo Armando Jose Proaño Puente ha realizado la siguiente transferencia:

1. Seis mil ochocientos ochenta y dos (6.882) acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la Compañía BLENASTOR C.A., a favor de la compañía AMERICAN COSMETICS, LLC.

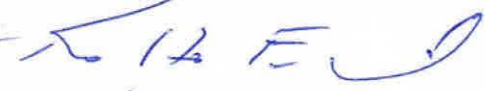
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva registrar la presente transferencia de la mencionada acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,


**CEDENTE
GALO ARMANDO JOSE PROAÑO PUENTE**


**CÓNYUGE CEDENTE
SARA MARIA JARAMILLO**


**CESIONARIA
AMERICAN COSMETICS, LLC**

A black and white copy of this document is not official.



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Nineteenth day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-76817

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

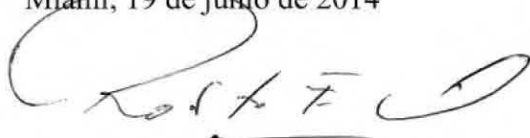
This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Ante mí, **Esperanza López**, debidamente autorizada por el Departamento de Estado del Estado de la Florida, para ejercer como Notario Público de acuerdo a la Comisión No. EE-146524, válida hasta el 13 de Diciembre del 2015, se presentó el Sr. **ROBERTO FRANCISCO CID**, ciudadano americano, domiciliado en 14 N.E. 1º. Ave. Miami, Florida W224, identificado con la Licencia de Conducir No. C300-726-49-201-0, quien hizo las siguientes declaraciones: **PRIMERO:** Que hago esta declaración, libre, espontánea, bajo mi voluntad y entero cabal. **SEGUNDO:** Que soy el Representante Legal de **AMERICAN COSMETICS LLC**, compañía constituida en el Estado de Delaware en el 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Registro No. 5533565, del mismo Departamento de Estado. **TERCERO:** Que en mi calidad de Único Propietario, Accionista, Socio Gestor y Representante Legal ostento la potestad para realizar cualquier actividad comercial, financiera, bancaria, ejecutiva, judicial o privada dentro y fuera del territorio americano y por ende las facultades para comparar acciones de cualquier compañía legalmente registrada ante cualquier gobierno, ya sea nacional, estatal, local o internacional dentro de las cuales se encuentra la República del Ecuador, donde estoy comprando acciones corporativas de la compañía "**Blenasstor C.A.**". **CUARTO:** Que hago esta declaración para ser presentada a las autoridades Ecuatorianas. No habiendo más que agregar a la presente Declaración se firma por el declarante a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2014, el cual se presentará debidamente apostillado como lo permite la Convención de la Haya de 1961 de la cual hace parte la Republica del Ecuador.

Miami, 19 de junio de 2014



ROBERTO FRANCISCO CID

Licencia de conducir No. C300-726-49-201-0

La Notaria



ESPERANZA LOPEZ



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS June 19, 2014

BY Roberto Francisco Cid

PERSONALLY KNOWN TO ME ☒ OR PRODUCED IDENTIFICATION ☐

TYPE OR I.D. PRODUCED: C-300-726-49-201-0



(NOTARY SIGNATURE)

